

REGISTRO OFICIAL

Administración del Señor Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República del Ecuador
Jueves, 17 de Junio de 2010 - R. O. No. 216

ORDENANZAS MUNICIPALES:

009-CMQ-2010 Gobierno Municipal de Quijos: Que reglamenta el cobro de la tasa por servicios técnicos administrativos, aprobación de planos y otros servicios que presta la Municipalidad

No. 009-CMQ-2010

EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUIJOS - NAPO:

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 último inciso, dispone, que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

1

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 63 numerales 1 y 49, y Art. 123, le atribuye al Concejo ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas;

Que, la Constitución de la República en su artículo 264 prevé entre otras competencias municipales: 1. Planificar el desarrollo cantonal... regular el uso del suelo urbano y rural; 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas o contribuciones especiales de mejoras; 10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas del mar, riberas y lechos de los ríos, lagos y lagunas; 12 Regular, autorizar y controlar la explotación de los materiales áridos y pétreos, que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 633 del Código Civil determina que el uso y goce de los ríos, lagos, playas y de todos los bienes nacionales de uso público estarán sujetos a las disposiciones de este código, así como, a las leyes especiales y ordenanzas generales o locales que se dicten sobre la materia;

Que, el Municipio de Quijos tiene a su favor concesionados por la Dirección de Minería el libre aprovechamiento de materiales de construcción de varios sitios en el cantón;

Que, una de las funciones primordiales de la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 numeral 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es contribuir al fomento de la actividad productiva, y su comercialización, a través de programas de apoyo;

Que, en materia de obras públicas de acuerdo al artículo 147 literal k) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, al Municipio corresponde, contribuir a la planificación y solución del problema de vivienda económica de interés social;

Que, conforme el inciso segundo del artículo 13 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, las municipalidades ejercerán la regulación y control de obras o servicios, a fin de garantizar su eficiencia, eficacia y oportunidad. Además están obligadas a facilitar y promover el control social;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197 de la LORM, al Municipio dentro de sus planes de desarrollo le compete velar por la infraestructura de irrigación, drenaje, aducción de agua, control de cursos de agua, vías de comunicación, análisis de estructuras demográficas, distribución de la población por sectores de actividad, concentraciones residenciales urbanas y viviendas rurales;

Que, en procura de ingresos propios para la Municipalidad, es menester regular sobre la recaudación de la tasa por servicios técnicos, administrativos, aprobación de planos, y otros servicios prestados por la Municipalidad, establecidos en el Título VII de las tasas municipales, artículo 380 literales b) i) y k) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Que, de conformidad al artículo 378 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal el monto de las tasa no podrá ser inferior al costo de producción de los servicios, sin embargo podrán ser inferiores al costo cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad;

Que, el Art. 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, estipula que, las municipalidades son autónomas. Salvo lo prescrito por la Constitución de la República y esta ley, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la Municipalidad podrá interferir en su administración propia, estándole especialmente prohibido:... numeral 12.- Emitir dictámenes o informes respecto de ordenanzas tributarias,... salvo los informes que deban emitir los organismos de control, en temas relacionados con sus funciones; y,

Que, de acuerdo al Art. 66 literal b) de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal R. O. S. 429 de 27 septiembre del 2004, el Art. 7 del Código Tributario, que se refiere a la facultad reglamentaria de algunas entidades acreedoras de tributos, se reforma eliminándose las palabras: "...las Municipalidades...",

Expide:

La Ordenanza que reglamenta el cobro de la tasa por servicios técnicos administrativos, aprobación de planos, y otros servicios que presta la Municipalidad de Quijos.

Art. 1.- OBJETO Y ÁMBITO.- La presente ordenanza tiene por objeto, regular el cobro por los diferentes servicios técnicos administrativos que presta la Municipalidad en el Cantón Quijos.

Art. 2.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de las tasas determinadas en esta ordenanza es la Municipalidad de Quijos, que es quien presta el servicio a los usuarios en general.

Art. 3.- TARIFAS.- Descripción de los servicios y tasa retributiva correspondiente.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		TASA RETRIBUTIVA EN DOLARES USD
1)	Por certificación de documentos.	0,50 centavos por documento.
2)	Copias fotostáticas simples de documentos.	0,05 centavos por cada hoja.
3)	Inspecciones en las cuales se requiera.	
	Fotografía:	1,00 por cada foto.
4)	Copias de planos y otros documentos del Archivo Municipal.	
	Formato AO 3360 mm x 2376 m.	2,00 por cada copia.
	Formato A 1 1680 mm x 1188 mm.	1,50 por cada copia.
	Formato A2 840 mm x 594 mm.	1,00 por cada copia.
	Formato A3 420 mm x 297 mm.	0,50 por cada copia.
5)	Servicio de plotter que presta la Oficina de Topografía y Dibujo:	
	Impresiones en hojas A2 b/n.	2,00 por cada hoja.
	Impresiones en hojas A 1 b/n.	3,50 por cada hoja.
	Impresiones en 1 hojas AO b/n.	7,00 por cada hoja.
6)	Estampilla por la gestión administrativa para adherirse en el ingreso de oficios, solicitudes de autorización, solicitudes para obtener copias certificadas, solicitudes para obtener nichos de cementerio, solicitudes en general, memoriales, vales egresos por conceptos externos, documentos en general que deban formalizarse; excepto entidades del sector público.	0,50 por cada hoja.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		TASA RETRIBUTIVA EN DÓLARES USA
7)	Nicho perpetuo del cementerio público, en mausoleo.	100,00 por cada uno.
8)	Nicho perpetuo del cementerio en tierra.	40,00 por cada uno.
9)	Reclamos tributarios y procesos de revisión de avalúos y/o impuestos.	1,50 (en estampillas).
10)	Formulario de permiso anual de funcionamiento de toda clase de establecimientos y actividades comerciales en el cantón.	2,00.
	Permiso para venta ambulante.	1,20 mensual más el 2% del salario mínimo unificado.
11)	Emisión de títulos de crédito, (pago alcabala, plusvalía, cartas de pago y facturas en general); excepto por consumo de agua potable.	1,00.
12)	Emisión de títulos de crédito directos a petición del Departamento correspondiente por concepto de pago previo de alguna tasa.	1,00.
13)	Copias de títulos de crédito y cartas de pago Canceladas.	1,00.
14)	Emisión de cartas de pago de agua potable y otras de carácter mensual.	0,30.
15)	Formulario de certificación de no adeudar al Municipio.	2,00.
16)	Certificaciones en general que requieren revisión de archivos y estadística.	2,00.
17)	Formulario certificación de avalúos y catastros	2,00.

	sobre bienes raíces.	
18)	Formulario autorización para el funcionamiento de talleres y mecánicas.	5,00.
19)	Autorizaciones para la colocación de letreros y rótulos en establecimientos comerciales y empresas privadas.	5,00.
20)	Formulario informe regulación urbana.	2,00.
21)	La determinación de línea de fábrica y nivel de las aceras y bordillos que se estipulan en el informe de regulación urbana.	0,10 por metro lineal perímetro.
22)	Linderamiento y replanteo de terrenos urbanos.	0,02 por metro cuadrado.
23)	Linderamiento y replanteo en fraccionamiento terrenos rurales.	0,01 por metro cuadrado.
24)	Formulario revisión y aprobación de planos.	2,00.
25)	Aprobación de planos para lotizaciones y urbanizaciones, subdivisiones o fraccionamientos.	2 por mil del avalúo construcción.
	Los proyectos de parcelación o lotización presentados por los interesados, previo informe de la Oficina de Planificación Física y Urbana de la Municipalidad, podrán ser aprobados o rechazados por el Concejo, conforme lo previsto en el artículo 207 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la ordenanza de regulación urbana. Las autorizaciones y aprobaciones se protocolizarán en una Notaría y se inscribirán en el Registro de la Propiedad de este cantón. Este documento constituirá el título de transferencia de dominio de las áreas de uso público, y comunales a favor de la Municipalidad, áreas públicas que no podrán enajenarse.	

26)	Formulario permiso construcción.	2,00.
27)	Permiso edificación, ampliación o reparación de edificios, según los requisitos indicados en la ordenanza de regulación urbana.	2 por mil del avalúo construcción.
	No se concederá el permiso respectivo sin la previa presentación de la certificación de pago de la correspondiente tasa.	
28)	Inspecciones técnicas de construcción, por habitabilidad, servidumbre de paso de tuberías, agua potable y canalización, servidumbres de vista, servidumbres de tránsito, humedad y filtración y otras.	3,00.

DESCRIPCION DEL SERVICIO		TASA RETRIBUTIVA EN DOLARES USA
29)	Permiso Municipal, para romper vías, levantar adoquinados, romper aceras y bordillos en casos que no le corresponda al Municipio.	3,00 más una garantía por igual valor de la destrucción, hasta su reconstrucción.
30)	Declaratorias de Propiedad Horizontal.	2 por mil del avalúo catastral.
31)	Servicio que presta la Unidad de Topografía:	
	Estación Total.	40,00 por día.
	Topógrafo.	20,00 por día.
	Cadenero 1.	15,00 por día.
	Cadenero 2.	15,00 por día.
32)	Servicio de equipo Caminero a cargo del Departamento de Obras Públicas:	
	Cargadora.	\$ 20,00 por hora.
	Moto niveladora.	\$ 20,00 por hora.
	Tractor.	\$ 20,00 por hora.
	Retro excavadora.	\$ 20,00 por hora.

Rodillo.	\$ 15,00 por hora.
Volquete (solo transporte).	25,00 por viaje dentro del cantón.
Volquete (solo transporte) fuera del cantón.	De acuerdo al informe técnico inmediato emitido por la Dirección de Obras Públicas.
Volquete (con material pétreo).	25,00 por viaje (dentro del cantón).
Tractor agrícola.	10,00 por hora.
Tracto camión (tráiler).	200,00 por viaje (dentro del cantón).
Tracto camión (tráiler) fuera del cantón.	De acuerdo al informe técnico inmediato emitido por la Dirección de Obras Públicas.
<p>Para obtener la prestación del servicio de maquinaria pesada siempre que no se oriente a situaciones particulares de comercio y guarde coherencia con la ecuanimidad social, y el equilibrio y la prioridad de la prestación de los servicios públicos al cual se debe el Municipio, dentro de la programación de ejecución de obras públicas y sin que a aquella le afecte, el usuario presentará una petición escrita dirigida al señor Alcalde, quien la autorizará previa coordinación e inspección del Director de Obras Públicas y si es del caso con el Planificador de Desarrollo Sustentable (tractor agrícola y otros), o si es del caso el Patronato de Amparo Social (que maneja estadísticas de bono de la vivienda o primera vivienda), el Director de Obras Públicas indicará de acuerdo a la planificación de ejecución de obras públicas: a) La disponibilidad; b) El tiempo a emplearse en la realización de la obra solicitada; c) El día y hora indicado para efectuar el servicio; d) El Director de Obras Públicas solicitará a la Dirección Financiera (Rentas Municipales) la emisión de título de crédito directo, para que el usuario cancele anticipadamente a la prestación del servicio, en la Oficina de Recaudación Municipal; y, e) Con la copia compulsada del comprobante de pago se procederá a</p>	

	realizarse el servicio en el día que se programe que será cuidando que se realice cuando las máquinas se encuentren por el lugar realizando alguna obra pública que es la prioritaria y a la cual la Municipalidad tiene la preferencia. Se dejará en cada parte del procedimiento las correspondientes pistas de auditoría.	
33)	Pago de pliegos en la contratación pública.	0,5 por mil del valor del contrato.
34)	Libretín numerado para el libro de obra.	29,00 cada unidad.
35)	Tickets pre numerados de entrada al área turística de la Granja Municipal Adultos.	2,00.
	Niños hasta 12 años, adultos mayores, personas con capacidades especiales.	1,00.

DESCRIPCION DEL SERVICIO		TASA RETRIBUTIVA EN DOLARES USA
36)	Elaboración de minutas de adjudicación por posesión de terrenos municipales.	2% del avalúo catastral.
37)	Elaboración de minutas de adjudicación por venta de terrenos municipales.	2% del avalúo catastral.
38)	Que todo usuario que solicite estos beneficios deberán estar al día con los pagos a la Municipalidad.	

Art. 4.- EXENCIÓN ESPECIAL PRIMERA.- Se exceptúa del pago de tasa de aprobación de planos.- De conformidad al artículo 385 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, los planos de urbanizaciones aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a los que se refiere el artículo 383 de la misma ley, están exentos del pago de la tasa de aprobación de planos.

Art. 5.- EXENCIÓN ESPECIAL SEGUNDA.- Se exceptúan del pago en el servicio de otorgamiento de material pétreo que provee el Municipio, máximo en la cantidad de veinticuatro metros cúbicos de arena y veinticuatro metros cúbicos de piedra, las siguientes personas naturales:

1. Las personas que hayan obtenido de parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, el bono de la vivienda, previo informe favorable del Patronato de Amparo Social.
2. Las personas naturales que construyan por primera vez su vivienda de residencia habitual y que por su condición económica evidente no puedan pagar previo informe favorable del Patronato de Amparo Social.

Art. 6.- REBAJA ESPECIAL PRIMERA.- Se rebaja las tasas de servicios técnicos administrativos en un 50%, excepto los referentes al pago de formularios y pago de estampilla habilitante de documentos.

a) Las personas con discapacidad y las personas de la tercera edad amparadas en las leyes respectivas tomando en cuenta las disposiciones de estas leyes; y,

9

b) Las instituciones de Asistencia Social y Educativas Gratuitas.

Art. 7.- REBAJA ESPECIAL SEGUNDA.- Se rebaja la tasa de servicios de maquinaria en un 15% por tratarse de aspectos productivos y sociales generadores de empleo, previo informe de la Jefatura de Planificación Social y Productiva y el Aval de la Dirección de Obras Públicas y la Autorización ineludible del señor Alcalde o su delegado y observando lo dispuesto en el numeral 34 del artículo 3 de esta ordenanza.

Art. 8.- RECAUDACIÓN Y PAGO.- Los interesados en cualquiera de los servicios técnicos administrativos, gravados con la tarifa correspondiente establecidas en esta ordenanza, mediante el título de crédito elaborado en la Oficina de Rentas en base a la solicitud de emisión del departamento correspondiente, pagarán previamente el valor respectivo, en la ventanilla de recaudación, y entregará copia del comprobante en la dependencia de la cual solicita el servicio. Para el efecto la Dirección Financiera implementará el sistema adecuado de auditoría y control.

Art. 9.- DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas que reglamentan la determinación, administración y recaudación de las tasas por servicios técnicos y administrativos, expedidas con anterioridad a la presente ordenanza.

Art. 10.- VIGENCIA.- La presente ordenanza tributaria, de conformidad al artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación obligatoria en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Quijos, el diecinueve de marzo del dos mil diez. (19.03.2010).

f.) Sr. Pedro Cruz Ramírez, Vicepresidente del Concejo.

f.) Lic. Jacqueline Soto Bohórquez, Secretaria General.

CERTIFICO.- Que la Ordenanza de tasa de servicios técnicos administrativos, aprobación de planos y otros servicios que presta la Municipalidad de Quijos, fue discutida en dos sesiones ordinarias, realizadas el veinticuatro de febrero y diecinueve de marzo del dos mil diez.

f.) Lic. Jacqueline Soto Bohórquez, Secretaria General.

VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO DEL CANTON QUIJOS.- Baeza, 23 de marzo del dos mil diez, a las once horas con veinticinco minutos.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

10

f.) Sr. Pedro Cruz Ramírez, Vicepresidente del Concejo.

ALCALDÍA DEL CANTÓN QUIJOS.- Baeza, 1 de abril del dos mil diez, a las ocho horas con treinta minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.

f.) Sr. Javier Vinuesa Espinoza de los Monteros, Alcalde del cantón Quijos.
Proveyó y firmó la presente ordenanza, el señor Javier Vinuesa Espinoza de los Monteros, Alcalde del Gobierno Municipal de Quijos, el 1 de abril del dos mil diez.- Certifico.

f.) Lic. Jacqueline Soto Bohórquez, Secretaria General del Concejo.